

UNIVERSIDAD DE LA REPÚBLICA-FEDERACIÓN URUGUAYA DE AJEDREZ

En la ciudad de Montevideo, a los doce días del mes de diciembre del año dos mil dieciséis, comparecen: **POR UNA PARTE:** la Universidad de la República representada por el Rector Dr. Roberto Markarian con domicilio en la Avenida 18 de Julio de 1824 de esta ciudad y **POR OTRA PARTE:** La Federación Uruguaya de Ajedrez representada por su Presidente Bernardo Roselli y su Secretario, Alexis Augoustis, con domicilio en calle Canelones 982 de esta ciudad, convienen lo siguiente:

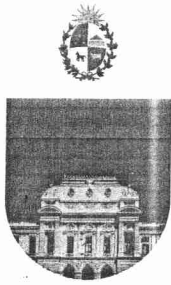
PRIMERO: Antecedentes. Desde el año 2010 se viene realizado en el Área de Cultura del Servicio Central de Bienestar Universitario un Taller de Ajedrez que desde 2010 realiza diversas actividades en las que han participado cientos de universitarios.

En este contexto, se ha desarrollado un sitio de juego y clase de ajedrez on-line, que permite interconectar a los universitarios de todo el país, e incluso de universidades extranjeras, y realizado actividades de investigación sobre el impacto de la enseñanza del ajedrez en las escuelas de enseñanza primaria, en convenio con los Institutos de Ciencias Cognitivas y de Investigación Básica de la Facultad de Psicología, además de otras investigaciones de diversa índole, promovidas por el Proyecto “Ajedrez de la UdelAR”.

SEGUNDO: Objetivos generales. I) Continuar fortaleciendo las acciones desarrolladas por el Taller de Ajedrez de la Universidad de la República ofreciendo a toda la comunidad universitaria este valioso bien cultural. II) Desarrollar proyectos y actividades de valor social, cultural y científico con un enfoque interdisciplinario. III) Organizar torneos nacionales e internacionales en el ajedrez pudiendo acceder a cursos de nivel inicial, consultas con maestros del proyecto y partidas con jugadores nacionales e internacionales.

TERCERO: Objetivos específicos. I) Realización de un Campamento de Ajedrez anual al mejor nivel técnico a la vez que sumamente participativo. II) Brindar apoyo al Proyecto de desarrollo de un sitio web institucional de la Universidad de la República para jugar y dictar clases en línea. Esto ayudará a que la actividad se continúe difundiendo en todo el país, además existe la posibilidad de adaptación del sitio para que las máquinas XO del Plan Ceibal lo utilicen, colaborando a la difusión del ajedrez en las escuelas de todo el país. III) Realizar un ciclo de clases al primer nivel técnico a cargo de los mejores jugadores del país. IV) Realizar Talleres de promoción del Ajedrez en los Centros Universitarios del Interior del país. V) Apoyo a las actividades de investigación que se estén desarrollando o que en el futuro se pongan en marcha, y que tengan al ajedrez como disciplina asociada a la especialidad académica desde donde se investigue.

CUARTO: Obligaciones. I) La Universidad de la República aportará un fondo de 670.000 pesos uruguayos en 2017 y la misma cantidad en los años sucesivos hasta 2019 inclusive, de la línea presupuestal Apoyo a la Participación y Cogobierno del Programa 349- Bienestar y



UNIVERSIDAD
DE LA REPUBLICA
URUGUAY

Vida Universitaria-. Estos rubros se ejecutarán a través del Servicio Central de Bienestar Universitario, las propuestas de ejecución presupuestal serán hechas por el Coordinador del Taller de Ajedrez y deberán ser aprobadas por la Dirección del Servicio. II) La Federación Uruguaya de Ajedrez asistirá y asesorará de manera permanente a la coordinación del Taller de Ajedrez del Área de Cultura del Servicio Central de Bienestar Universitario. Y ofrecerá sus conocimientos, capacidades técnicas, relacionamientos y materiales específicos en cada una de las etapas del proyecto. Tendrá a su cargo proponer, proyectar y garantizar el mejor resultado posible de cada una de las actividades.

QUINTO: Plazo. El presente convenio tendrá una vigencia de 2 años contados a partir de su aprobación, al finalizar el período tendrá que presentarse un informe cualitativo y cuantitativo de lo hecho, para considerar su renovación por igual período, salvo que cualquiera de las partes lo denuncia con un plazo de sesenta días previo a su finalización. El cese del convenio no afectará las obligaciones contraídas y los programas y proyectos en curso de ejecución hasta su finalización.

SEXTO: Cualquiera de las partes en cualquier momento proponer a la otra la modificación de este convenio.

SEPTIMO: Toda diferencia que resulte de la interpretación o aplicación de este convenio se solucionará por la vía de la negociación directa.

PARA constancia y prueba de conformidad las partes otorgan y firman dos ejemplares del mismo tenor en el lugar y fecha arriba indicados.

Dr. Roberto Markarian
Rector
UdelaR

Bernardo Roselli
Presidente
Federacion Uruguaya de Ajedrez

Alexis Augoustis
Secretario
Federacion Uruguaya de Ajedrez